



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE VILLATOBAS

Vista la situación en la que se encuentran los expedientes de tramitación de los Programas de Actuación urbanizadora (Sector AR-26, Sector AR-24 y Sector AR-7), iniciados a instancias de la mercantil GECO, S.L. en concreto:

El Programa de Actuación urbanizadora del Sector AR-26, dispone de informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y urbanismo de fecha 31 de julio de 2009, condicionado a la subsanación, con anterioridad a la aprobación por parte del Ayuntamiento-Pleno de una serie de deficiencias, que a fecha de hoy no se tiene constancia de que hayan sido subsanadas.

El Programa de Actuación urbanizadora del Sector AR-24, dispone de informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y urbanismo de fecha 29 de noviembre de 2010, emitido con una serie de puntualizaciones y condicionado a la subsanación, -con anterioridad a la aprobación por parte del Ayuntamiento-Pleno- de una serie de deficiencias, que a fecha de hoy no se tiene constancia de que hayan sido subsanadas.

El Programa de Actuación urbanizadora del Sector AR-7, dispone de informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y urbanismo de fecha 18 de mayo de 2011, emitido con una serie de puntualizaciones y condicionado a la subsanación, con anterioridad a la aprobación por parte del Ayuntamiento pleno de una serie de deficiencias, que a fecha de hoy no se tiene constancia de que hayan sido subsanadas.

De conformidad con el artículo 21.1.º) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y visto el informe de la Secretaría del Ayuntamiento, resuelvo:

Primero. Incoar el procedimiento para la declaración de caducidad de los expedientes de los Programas de Actuación urbanizadora (Sector AR-26, Sector AR-24 y Sector AR-7) que fueron iniciados a instancias de la mercantil GECO, S.L.

Segundo. Requerir al interesado (GECO, S.L) para que en el plazo de tres meses realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación de los citados expedientes, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin que se lleven a cabo las acciones que permitan reanudar los mismos, se declarará su caducidad, archivándose las actuaciones. También deberá advertirse al interesado que la presente resolución es un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

Tercero. Dar publicidad de la presente resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo para que los posibles afectados puedan presentar alegaciones en el plazo de 15 días a partir de la fecha de publicación.

Villatobas 9 de febrero de 2017.- La Alcaldesa, Gema Guerrero García.

N.º I.- 726